| I. | 2, | 3. | 4. |  |
|----|----|----|----|--|
| 5. | 6. | 7. | 8. |  |

Pág. 1 de 22

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

| Contrato No.                   | 054   |  |  |  |
|--------------------------------|---|--|--|--|
| Tipo de contrato:              | SUMINISTRO  |  |  |  |
|                                |   |  |  |  |
| Proceso de Contratación        | No.004/2017   |  |  |  |
| Modalidad de selección.        | SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA   |  |  |  |
| Contratante:                   | Hospital Militar Central  |  |  |  |
| NIT:                           | 830.040.256-0   |  |  |  |
| Dirección:                     | Transversal 3 <sup>a</sup> No. 49-00  |  |  |  |
| Ordenador del gasto:           | Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ   |  |  |  |
| Cargo.                         | Directora General del Hospital Militar Central  |  |  |  |
| Contratista:                   | ARTIUM S.A.S.   |  |  |  |
| Nit:                           | 900607032-7   |  |  |  |
| Gerente y Representante Legal: | ANDREA IDARRAGA MANRIQUE<br>C.C.52.221.560 DE BOGOTÁ  |  |  |  |
| Dirección:                     | CARRERA 51 B No.80-58 OFC.1306 EN BARRANQUILLA CALLE 117 No.6 A-83. OFC.501 BOGOTÁ D.C.   |  |  |  |
| Teléfono:                      | 3187421<br>3102477606-3115380834  |  |  |  |
| Correo electrónico:            | gerencia@artiumsalud.com - aidarraga@yahoo.com  |  |  |  |
|                                |   |  |  |  |
| Objeto del contrato:           | SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL   |  |  |  |
| Valor IVA INCLUIDO             | VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)  |  |  |  |
| Plazo de Ejecución             | El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el <b>31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR</b> : Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00 en la ciudad de Bogotá, D.C. |  |  |  |
| Vigencia                       | La vigencia será igual al plazo de ejecución y <b>Seis (6) meses más.</b>   |  |  |  |

GALVIS DIAZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.725.245 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrada

33

20

134

:33

126

127

28

29

:30

mediante Decreto No. 711 de fecha 03 de mayo de 2017 y posesionada mediante acta No. 0037-17 del 04 de mayo de 2017; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 02 de Enero de 2017, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2017 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, la Señora ANDREA IDARRAGA MANRIQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.221.560 DE BOGOTÁ, en calidad de Gerente y Representante Legal de ARTIUM S.A.S, con NIT. No. 900607032-7, según Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 07 de Abril de 2017, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.3515 HOMIC-SUMED de fecha 14 de Febrero de 2017, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ, Subdirector del Sector Defensa, Subdirector Médico, envío al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, Director General del Hospital Militar Central, el estudio previo, para la realización del proceso de contratación para el suministro e insumos médico quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios del hospital militar central que lo requieran, por valor de \$4.620.959.644,00. 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 201 del 21 de Febrero de 2017, "Solicitud realización de proceso de contratación para el suministro de insumos Médico-Quirúrgicos, para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios del Hospital Militar Central, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES **PESOS** M/CTE MIL **CUATROCIENTOS OCHENTA** (\$2.181.480.000,00)". 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Recurso 20, por Presupuestal Dinámica No.283 Gasto A Rubro 51 1 1 3 Concepto "MATERIALES DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO". SIIF No. 28317, Posición Catálogo de Gasto "A-5-1-1-0-2-1 MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 23 DE FEBRERO DE 2017, por valor

| REVISION |        |          |     |        |  |
|----------|--------|----------|-----|--------|--|
|          | $\neg$ | * T. 7 T | C18 | A 10.1 |  |
|          |        |          |     |        |  |

| 1. | 2. | 3. | 4. |
|----|----|----|----|
| 5. | 6. | 7. | 8. |

Pág. 3 de 22

de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.181.480.000,00), emitido por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, de fecha 30 de Marzo de 2017 y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2017. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.048, Ponencia No.012 de fecha 11 de Abril de 2017, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2017, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN CUATROCIENTOS **PESOS** MILLONES OCHENTA MIL (\$2,181,480,000,00). 7. Que mediante Resolución No.375 de fecha 20 de Abril de 2017, el Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Ordena la Apertura de la Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 004 de 2017, cuyo objeto es INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA "SUMINISTRO DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$2.181.480.000,00). 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica, el cual fue publicada el 08 de Mayo de 2017. 9. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.084,

31

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Ponencia No.022 de fecha 17 de Mayo de 2017, la Señora Brigadier General Directora General del Hospital Militar Central, emite el informe previo de Adjudicación del Proceso Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2017, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.181.480.000,00). 10. Que el día 17 de Mayo de 2017 a las 09:30 am, se llevó a cabo la Audiencia de Subasta, Adjudicación y/o Desierto de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 004 de 2017, según consta en el ACTA No.086. 11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.085, Ponencia No.023 de fecha 17 de Mayo de 2017, el Comité de adquisiciones, recomienda a la Señora Brigadier General Médica Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2017, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.618.980.000,00), por el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, además de presentar el porcentaje de descuento mínimo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo. 12. Que mediante Resolución No. 453 del 17 de Mayo de 2017, la Señora Brigadier General Médico Director General del Hospital Militar Central, resuelve Adjudicar Parcialmente el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA N. 004/2017, por valor

20

22

26

.27

(28)

539

. Š

| $\mathbf{RF}$ | VI | SI | O | J. |
|---------------|----|----|---|----|

| 1     | 2 | 3   | 4  |  |  |  |
|-------|---|-----|----|--|--|--|
| 1 ''  |   | ٦.  | ٦. |  |  |  |
|       | İ |     |    |  |  |  |
| 5     | 6 | 7   | Ŷ  |  |  |  |
| i -'- | " | ' ' | ο. |  |  |  |
| i     |   |     |    |  |  |  |

Pág. 5 de 22

de MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.618.980.000,00), por el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, además de presentar el porcentaje de descuento mínimo establecido en el pliego de condiciones definitivo, de la siguiente manera: ADJUDICAR a la firma ARTIUM S.A.S., con NIT. 900.607.032-7, representada legalmente por ANDREA IDARRAGA MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 52.221.560 de Bogotá, por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) correspondiente a: DILATACION TROMPA DE EUSTAQUIO, discriminados en el ANEXO TÉCNICO No.01. 13. Que mediante Resolución No. 524 del 30 de Mayo de 2017, la Señora Brigadier General Médico Director General del Hospital Militar Central, Aclara la Resolución No.453 del 17 de Mayo de 2017. 14. Que EL **CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 15. Que mediante oficio No.13546 DIGE-SUAD-UCBL-GECO de fecha 30 de Mayo de 2017, el PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestra del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 004 de 2017, Cinco (5) Carpetas maestras con 970 folios, y Oferta Económica con 77 folios, lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 16. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO CENTRAL". **OUIRÚRGICA** DEL HOSPITAL MILITAR SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en

31 32 33

8

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

34

Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción,

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

33

133

,20

127

28

:29

características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 004 de 2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central realizará PAGOS PARCIALES al Contratista de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que SE CANCELARAN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos, sujeto a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o

de

| $\mathbf{R}\mathbf{E}$ | 3. TT | CI | O  | ne. |
|------------------------|-------|----|----|-----|
| K P                    |       | ъ. | 11 | l¥' |

| ĺ. | 2. | 3. | 4. |
|----|----|----|----|
| 5. | 6, | 7. | 8. |

Pág. 7 de 22

el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los bienes suministrados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes suministrados, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.76996519788, cuyo titular es ARTIUM S.A.S, del BANCOLOMBIA S.A., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.283 Gasto A Rubro 51 1 1 3 CIRUGÍA 20, Concepto "MATERIALES DE QUIRÚRGICO". SIIF No. 28317, Posición Catálogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 23 DE FEBRERO DE 2017, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.181.480.000,00), emitido por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. Plan de Adquisiciones No. 201 del 21 de Febrero de 2017, "Solicitud realización de proceso de contratación para el suministro de insumos Médico-Quirúrgicos, para la

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

29

30

realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios del

17.3

Hospital Militar Central, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE MIL **MILLONES** (\$2.181.480.000,00)", de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE **EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00 en la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.-DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el suministro de los bienes objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES **DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad u buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato.

| D | $\mathbf{L}^{r}$ | 147 | 1 | 1 | 4) | Ν. |  |
|---|------------------|-----|---|---|----|----|--|
|   |                  |     |   |   |    |    |  |

| 1. | 2. | 3. | 4. |
|----|----|----|----|
| 5. | 6. | 7. | 8. |

Pág. 9 de 22

10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4. contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA directa con EL OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será en JEFE DEL SERVICIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes suministrados

26

27

.28

29

7

y/o contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los bienes suministrados, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los bienes suministrados y/o contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes suministrados no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud,

| 'n | Ėν | 18 | u | M | Ĭ |
|----|----|----|---|---|---|
|    |    |    |   |   | • |

| 1. | 2. | 3. | 4. |
|----|----|----|----|
| 5. | 6. | 7. | 8. |

Pág. 11 de 22

riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO **SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir lás siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE

128

123

SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos -Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-

To.

| D | E. | 1.7 | F | c | Ŧ  | Λ  | NT. |  |
|---|----|-----|---|---|----|----|-----|--|
| к | ľ. | v   | В |   | r. | ŧ, |     |  |

| 1. | 2. | 3. | 4. |
|----|----|----|----|
| 5. | 6. | 7. | 8. |

Pág. 13 de 22

**LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A) CUMPLIMIENTO CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al Seis (6) meses ejecución del contrato y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la prima **PARÁGRAFO** aseguradora renuncia al beneficio de excusión. TERCERO. póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

32 MB

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer

1.75

123

23

;28

29

30

el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el

A de

| 1) | Cl   | 7114 | OT 4 | 1.7°C |
|----|------|------|------|-------|
| 75 | T. 1 |      |      |       |

| I. | 2, | 3. | 4. |
|----|----|----|----|
| 5. | 6. | 7. | 8. |

Pág. 15 de 22

contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

2.2

:25

404

27

128

429

36

presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACION UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un

gizm in gar in the amiliana in a consideration of the

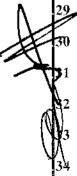
| 136 |       | CIT | $\mathbf{ON}$ |
|-----|-------|-----|---------------|
| KF  | . v I | 31  | UJIN          |

| 1. | 2. | 3. | 4. |
|----|----|----|----|
| 5. | 6. | 7. | 8. |

CONTRATO Nº 154 - - 12017

Pág. 17 de 22

acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo CLÁUSULA debidamente motivado. SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO la **SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente



8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

130

20

,26

27

.28

24

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-COMPROMISO ĎΕ EL En desarrollo del presente contrato. CONFIDENCIALIDAD: CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES confidencialidad. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las

A.

| 13 | EΝ   | / <b>I</b> | Ċ1   | 1/2 | Α.  |  |
|----|------|------------|------|-----|-----|--|
| к  | н. х | / 1        | . n. | 163 | 1.0 |  |

| 1 :  | 2   | 3   | 4  |
|------|-----|-----|----|
| 1 '' | i   | -r· | T. |
|      |     |     |    |
|      | h   |     |    |
| 15.  | 16. | 17. | 8. |
|      |     |     |    |
|      |     |     |    |

Páq. 19 de 22

partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. **q)** Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. i) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato, CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN mencionada Lev. **EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página <u>www.colombiacompra.gov.co.</u>



8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

|                                       |   |   | <del></del>  | <del></del> -   |
|---------------------------------------|---|---|--|---|
| revisión                              | Cuándo                                      | Durante la ejecución del<br>proceso   | Ourante la ejecución del<br>contrato   | Durante la ejecución del<br>confrato  |
| Monitoreo y revisión                  | Cómo  | Coordinación con el contratista para que ol HOSPITAL MILTAR CRIVIRAL disponga de la seguridad necesorie   | Contralista deberá informar<br>de la ocurrencia del Hecho  | Contratista deberá informar<br>de la ocurrencia del hecho   |
| losanos / o<br>eps ejs<br>o dos es    | [di3100 i                                   | N/A   | A/N  | ∀/Ni  |
| ebemba                                | sa Erôsañ                                   | atestnos leb nòisuse(3  | En la ocurrencia del evento  | En la ocumencia del<br>evento   |
| mentar el                             | er enoered<br>isignal rog<br>materi         | Supervisor  | Supervisor y<br>contratista  | Contratista y<br>Supervisor<br>de contrato  |
|                                       | šė staetė.<br>B coimėnose                   | S S   | ₩  | ₩   |
|                                       | bebinoin¶                                   | BAJO  | 8430   | BA30  |
| Impacto<br>después del<br>Tratamiento | Calificación                                | N   | m  | n   |
| Im;<br>despi<br>Trata                 | otoedmi                                     |   | ~• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·   |   |
|                                       | bebilidedor9                                | ٠   | <del>п</del>   | -   |
| Tratamiento/Controles a ser           | linplestentados                             | EI HOSPITAL MILITAR CENTRAL<br>dispondrà de la segunidat para<br>que se lleve a cabo<br>conrectamente le segución del<br>contrato   | Si durante la ejecución del contrato se establere que desele la ficia la de aduldisción se presenta una variadión de hasta astumbo por de Contratista, cuando la variación sea nayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar les precose de contratica se entraran a modificar les precose de contratista. | Demona en los trámites No se cumple el decumentación sopionte que per aduamenos que el contratista objeto confractual.  En grapa que lleva e contratista objeto confractual.  En grapa que lleva e contratista objeto confractual.  En grapa de sobreres plane y contratista de la normali ejecución de la courrencia del frecho post benes.  Importación de sobreres de contratio. |
| Sengize al                            | 92 nàisp A.                                 | HOSPITAL MILITAR<br>CENTRAL   | Contratista  | Contratista   |
| beb                                   | inoin?                                      | BAJO  | MEDIO  | MEDIO   |
| nòise                                 | Silis2                                      | M   | и  | Δ.  |
| oppi                                  | edw <u>I</u>                                | 2   | 4  | 4   |
|                                       | dsdor9                                      | -   |  | <del>                                     </del>  |
| Consecuencia de                       | la ocurrenda del<br>evento                  | No se cumple el objeto cortractual, por lo cual afectaria il normal ajecución del contrato.   | Alecta el equilibrio<br>económico del<br>confrato  | No se cumple el objeto contractual, por lo cural affectanta la normal ejecución del contrato.   |
| Descripción (Qué puede                | pasar y, sles posible, como<br>puede pasar) | En caso de confliktos internos, y siluciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley demo de des inspalaciones del HOSPITAL MLTAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mistalación de los | La fluctuación del délar que<br>alecte los valores proyestados<br>en los estudios previos y<br>estimados a contrata en bi-<br>bienes y seavidos en al caso en<br>que kis bienes sean importados.   | Demora en tos trámites<br>aduaneros que el contratista<br>lenga que lleva a cabo para la<br>importación de les bienes<br>(fuerza mayor)   |
| 0                                     | dir   | COLLIDA O 3ALDOS  | ECONÓMICOS   | ECONÓMICOS  |
| ٧d                                    | AT3   | EJECUCIÓN   | EJECUCION  | NÖIDATARTNOD  |
| 3.0                                   | FUEN  | EX±EBNO   | EXLEBNIO   | ONSETNI   |
| 35                                    | CFV   | GENERAL   | ESPECIFICO   | ESPECIFICO  |
|                                       | .ov   | -   | 74   | ω   |

. 5 ! . 6

: · · · · ·

---

; |26

|    |               | *******  |      |
|----|---------------|----------|------|
| 1  | 2             | 3        | 14   |
| ٠. | j             | 5.       | ļ '' |
|    |               |          | 1    |
| 5. | ł 6.          | 17.      | 18.  |
|    | Pág. 21 de 22 | <u> </u> |      |

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 JUN 2017.

**POR EL HOSPITAL** 

POR EL CONTRATISTA

ARTIUM S.A.S.

Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ Directora General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Revisó:

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA

Subdirector Administrativo Hospital Multar Central

Dra. DENYS ADTELA CRITTA ALVARADO

Dr. DIEGO RODRIGOE Abogado Area Perificación Jurídica Centragluai- OFAJ

CO (RA). RICARDO SILVA Dilatación Trompa de Eustaquio. GRUPO. 21 SUPERVISOR NOTIFICADO

Elaboró, MY. (RA) Pablo Hernández Dr. OSCAR AllEXANDER MESA MESA

ANDREA IDARRAGA MANRIOUE

Gerente y Representante Legal

3333

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

§ 5 4 - 2017 CONTRATO Nº

| l.               | 7.               | 3.           | -ŧ.      |  |
|------------------|------------------|--------------|----------|--|
| 5.<br><b>Pág</b> | 6.<br>. 22 de 22 | <del> </del> | -··   s. |  |

3

12

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

## **ANEXO TECNICO No.01**

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Adjudicar a la firma ARTIUM S.A.S., con NIT. 900.607.032-7, representada legalmente por ANDREA IDARRAGA MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 52.221.560 de Bogotá, por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) correspondiente a: GRUPO 21. DILATACION TROMPA DE EUSTAQUIO, discriminados así:

| GRUPO<br>No. 21 |  | DILATACION TROMPA DE EUSTAQUIO   | PRESUPUESTO 20.000.000 | PREC              | IO ADJUDICA  | (DO                          |
|-----------------|--|--|------------------------|-------------------|--------------|------------------------------|
| ITEM            | DESCRIPCION  | ESPECIFICACIONES TECNICAS  | UNIDAD DE<br>MEDIDA    | VALOR<br>UNITARIO | VALOR<br>IVA | VALOR<br>UNITARIO<br>MAS IVA |
| 1               | CATETER CON<br>BALON PARA<br>DILATACION DE<br>TROMPA DE<br>EUSTAQUIO | CATÉTER BALÓN Y BOMBA DE INFLADO CATÉTER DE DILATACIÓN CON BALÓN INFLABLE CERCA DE LA PUNTA DISTAL DE UN SOLO USO CON DOS MARCADORES DE CONTRASTE PARA RAYOS X, MUESTRÁN LA PARTE CILÍNDRICA DEL BALÓN DE RAYOS X. ADAPTADOR DE CERROJO LUER PARA INFLADO Y DESINFLADO BOMBA DE INFLADO CON TUBO DE EXTENSIÓN PARA EL INFLADO DE CATÉTERES DE BALÓN DE UN SOLO USO, CON JERINGA DE 20 ML CON INTERRUPTOR DE CONTROL PARA LIBERAR PRESIÓN, MANGO ROTATORIO MANOMETRO, TUBO DE EXTENSIÓN DE 100 CMS CONEXIÓN DE ALTA PRESIÓN CON ADAPTADOR ROTATORIO DE CONEXIÓN LUER. ESCALA EN PSI CON RANGO DE 0 A 30 ATM. INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO APOYO DE INSTRUMENTADORA QUIRÚRGICA ESPECIALIZADA - INCLUYE BOMBA DE INFLADO | UNIDAD                 | 2.716.000         | 516.040      | 3.232.040                    |

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia 7 6 JUN 2017 se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los \_\_\_\_

POR EL HOSPITAL

Brigadier/General/CLARA/ESPERANZA GALVIS DIAZ Directora General Hospital Militar Central Entidad Descentrálizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

POR EL CONTRATISTA

Gerente y Representante Legal

ARTIUM S.A.S.

Reviso

PD. RAMON BUENO GOMEZ

DR. LUIS JORGE MORALES Comité Técnico Evaluador. GRUPO 21